

UAIP/RES/MH-DGII-2020-0183

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las catorce horas del día dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad mediante correo electrónico: , el día trece de noviembre de dos mil veinte, por identificada con referencia MH-DGII-2020-0183, mediante la cual expone lo siguiente:

“Mi petición en concreto es que si se me puede brindar una constancia de que hubo descuentos de mi planilla como servicio profesional y que se descontó renta los primeros 6 meses de este año, esto es para un trámite personal el cual objetivo es presentar continuidad laboral, no se si sería posible emitir dicha constancia. adjunto mi DUI”.

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: “Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto”.
II) Que de acuerdo al artículo 68 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece: “Los interesados tendrán derecho a la asistencia para el acceso a la información y al auxilio en la elaboración de las solicitudes, si así lo pide”.
III) En cuanto a su petición, esta Oficina hace la siguiente aclaración:

El artículo 23 incisos primero y segundo del Código Tributario establece:

“Las personas naturales o jurídicas, sucesiones o fideicomisos que efectúen retenciones del Impuesto sobre la Renta, tienen la obligación de remitir, dentro del mes de enero, un informe por medios manuales, magnéticos o electrónicos, de las personas naturales o jurídicas o entidades, a las que hayan realizado tales retenciones en el año inmediato anterior, bajo las especificaciones técnicas que la Administración Tributaria proporcione para tal efecto. Dicho informe deberá contener:

- a) Nombre, denominación o razón social;
b) Número de Identificación Tributaria;



Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 8 bis, No.752, Colonia El Rosal .TEL CONM.: 2244-3642



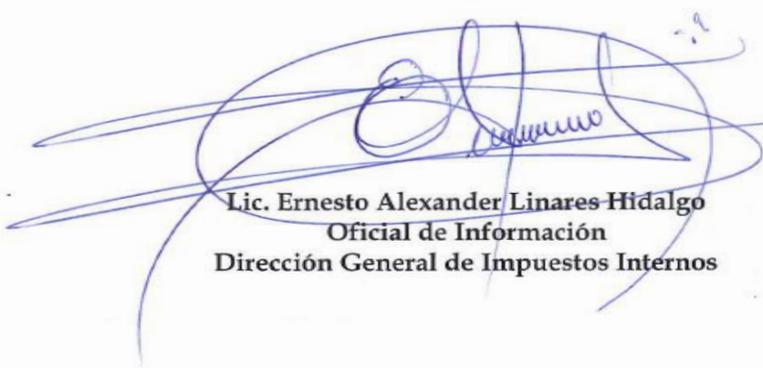
- c) Monto sujeto a retención; y,
- d) Impuesto retenido.

Asimismo, los sujetos pasivos tendrán la obligación de informar por cualquiera de los medios previstos en el inciso primero de este artículo, respecto de las personas naturales o jurídicas, sucesiones o fideicomisos, que les hubieren practicado retención en la fuente las mismas especificaciones contenidas en los literales anteriores”.

En ese contexto, se le expresa que los agentes de retención presentan en forma anual el Informe Anual de Retención del Impuesto sobre la Renta (F-910), el cual para efecto de ejemplo, el ejercicio fiscal de 2019, lo presentan en el mes de enero de 2020, siendo que para su caso, solicita información de retenciones del presente año (los últimos seis meses), por lo que, no es posible brindar esa información debido a que aún se encuentra en curso el año, será hasta que se concluya y que los agentes retenedores lo informen a esta Oficina, que se podría generar, dicha información será presentada en el mes de enero del próximo año, que sería año 2021, en ese sentido, se manifiesta que lo solicitado no es posible su entrega, aclarando que, aunque los agentes de retención presentan las declaraciones de Pago a Cuenta de forma mensual, está estructurado para informar y enterar (pagar) las retenciones de forma consolidada, no pudiéndose identificar a una persona como tal, para efectos de proporcionarle lo que solicita.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18, 86 de la Constitución de la República de El Salvador, 66 y 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y artículos 50 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVE:**

- I) **ACLARÁSE** al solicitante referente a su petición, esta Oficina expone en el Considerando III) de la presente resolución, los motivos por los cuales no tiene disponible la información. Sin embargo, puede solicitar dicha información de ejercicios fiscales anteriores, tal como se ha explicado.
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos